



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Encinas de Abajo

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 31 de agosto de 2015 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de bienes inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo artículo 2.º apartado 1 queda redactado como se detalla a continuación:

Art. 2.º 1. Bienes de naturaleza urbana. – El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,55 por 100.

DISPOSICION FINAL: La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

En Encinas de Abajo a 6 de noviembre de 2015.–El Alcalde, José Luis Haro Sánchez.